



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: Ordinario Apelación Consulta

DEMANDANTE: **CLAUDIO BARRETO ESCOBAR**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICACIÓN: 76001-31-05-006-2017-0021-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 465

Santiago de Cali, 01 de Julio del 2021

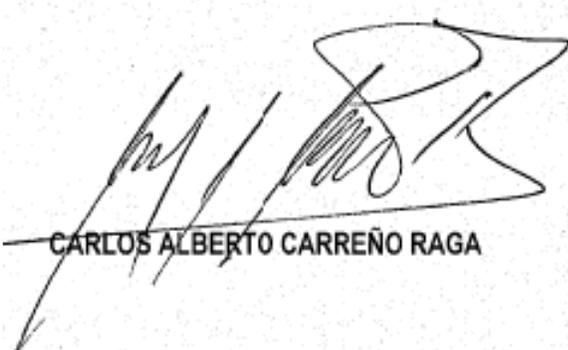
Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio del 2020 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en el que se debate, el reconocimiento y pago de un retroactivo pensional, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto. Por lo que se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación y consulta presentado dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el termino de **CINCO (5) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho de la Dra. María Nancy García o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la DRA. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, para los efectos pertinentes.

Notifíquese y CÚMPLASE.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: Ordinario Apelación

DEMANDANTE: **GUILLERMO MOSQUERA**

DEMANDADO: **EMCALI EICE**

RADICACIÓN: 76001-31-05-018-2019-00311-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 466

Santiago de Cali, 01 de Julio del 2021

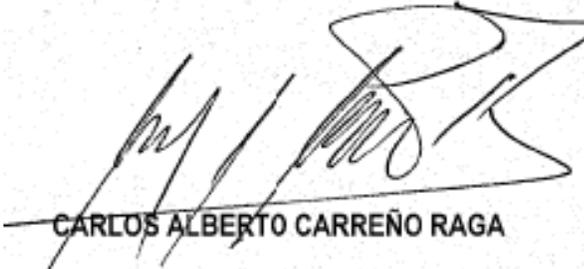
Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio del 2020 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en el que se debate, el reconocimiento de una reliquidación pensional, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto. Por lo que se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación presentado dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el termino de **CINCO (5) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho de la Dra. María Nancy García o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la DRA. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, para los efectos pertinentes.

Notifíquese y CÚMPLASE.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: Ordinario Apelación

DEMANDANTE: **JORGE ELIECER FAJARDO CHARRIA**

DEMANDADO: **EMCALI EICE**

RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2016-00607-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 467

Santiago de Cali, 01 de Julio del 2021

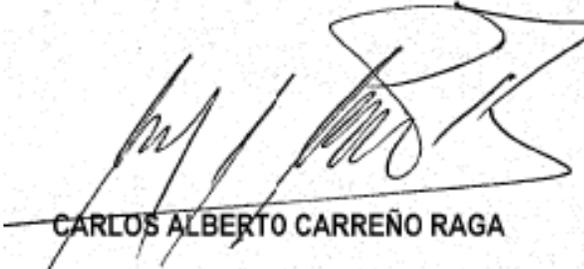
Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio del 2020 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en el que se debate, el reconocimiento y pago de una indexación pensional, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto. Por lo que se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación presentado dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el termino de **CINCO (5) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho de la Dra. María Nancy García o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la DRA. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, para los efectos pertinentes.

Notifíquese y CÚMPLASE.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: Ordinario Apelación

DEMANDANTE: **GLADYS MARLENE RESTREPO AYALA**

DEMANDADO: **EMCALI EICE**

RADICACIÓN: 76001-31-05-013-2017-00339-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 468

Santiago de Cali, 01 de Julio del 2021

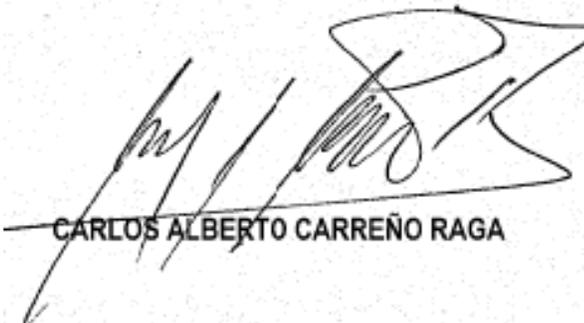
Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio del 2020 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en el que se debate, el reconocimiento y pago de una indexación pensional, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto. Por lo que se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación presentado dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el termino de **CINCO (5) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho de la Dra. María Nancy García o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la DRA. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, para los efectos pertinentes.

Notifíquese y CÚMPLASE.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO: Ordinario Apelación

DEMANDANTE: **FERNANDO CASTRO SANDOVAL**

DEMANDADO: **EMCALI EICE**

RADICACIÓN: 76001-31-05-001-2019-00364-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 469

Santiago de Cali, 01 de Julio del 2021

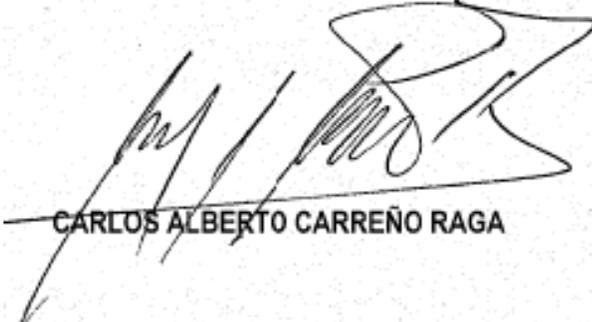
Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 806 del 04 de julio del 2020 teniendo en cuenta que el proceso de la referencia en el que se debate, el reconocimiento y pago de un retroactivo pensional, se estudió, realizó y socializó el proyecto correspondiente en Sala de Decisión y los demás integrantes de la Sala no estuvieron de acuerdo con el proyecto presentado por el suscrito ponente, posición en la cual sostengo mi criterio, se pasa al Magistrado que sigue en turno, Dra. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, a efecto de que elabore el respectivo proyecto de auto. Por lo que se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación presentado dentro del proceso de la referencia.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el termino de **CINCO (5) DÍAS**, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho de la Dra. María Nancy García o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **REMITIR** el presente proceso al Despacho de la DRA. **MARIA NACY GARCÍA GARCÍA**, para los efectos pertinentes.

Notifíquese y CÚMPLASE.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA